



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA.

OFICINA D'ESTRANGERIA

OFICINA DE EXTRANJERIA

CT. 080720210021760

S/REF. Expediente: **080720210021760**
 N.I.E.: **Y5244926C**
 Tipo de Autorización: Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial
 Datos del titular: **MOHAMED LAHMAR**
 Asunto: **Concesión de autorización**
 Fecha: **27/09/2021**

MOHAMMED DAQUIEB EL MOKHTAR
CALLE PUENTE, 28 PI: PISO 03 Pt: 3
08420 CANOVELLES

VISTA su solicitud de autorización de residencia y de trabajo presentada en fecha 25/02/2021 y atendidos los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En dicha solicitud ha quedado acreditada la concurrencia del supuesto de la razón de arraigo contemplado en el artículo 124 del RD 557/2011, de 20 de abril

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia de esta Subdelegación del Gobierno le viene atribuida por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2001, de 20 de abril.

SEGUNDO.- Los requisitos necesarios para la concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización para trabajar vienen reflejados en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su redacción actual, de 11 de diciembre y en el Real decreto que la desarrolla, citado anteriormente.

TERCERO.- La Instrucción de la Dirección General de Migraciones 6/2020 sobre los procedimientos iniciados relativos a Arraigo Social sobre flexibilidad de las condiciones exigidas debido a la extraordinaria situación ocasionada por el COVID19.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales y la autorización de trabajo por cuenta ajena por un año de vigencia a D./Dña. MOHAMED LAHMAR, con NIE Y5244926C, manteniendo en suspenso su eficacia a su efectiva afiliación y **alta en la Seguridad Social en la empresa OBRAS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO EGARA SL con CIF/DNI/NIE: B67220244**, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Cumplida esta condición la autorización comenzará su vigencia sin limitación geográfica ni de actividad.

Una vez se encuentre en alta en Seguridad Social en el correspondiente régimen, deberá comunicar dicha circunstancia por correo electrónico a la siguiente dirección: altaSS_arraigo.bcn@correo.gob.es, indicando su NIE y el número de expediente (puede encontrarlo al comienzo de la presente resolución).

Una vez obtenida respuesta al correo electrónico mencionado en el párrafo anterior, y en el plazo máximo de un mes desde la fecha de alta en Seguridad Social, deberá Vd. solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía más cercana a su domicilio.

SEGUNDO.- Trasladar la presente resolución a los correspondientes servicios de la Policía, para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización a su titular previa acreditación, en su caso, de los requisitos de identificación que resultasen exigibles.

Contra la presente resolución, que, de conformidad con la disposición adicional decimocuarta del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, pone fin a la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en la forma y de acuerdo con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso y en el supuesto de que no optase por interponer el recurso de reposición potestativo antes indicado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Carlos Prieto Gómez

RTE 080720210021760

Se le comunica que, previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

- | | |
|--|--|
| 1.- Esta comunicación. | 6.- Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero. |
| 2.- Resguardo solicitud autorización de trabajo y/o residencia. | 7.- Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior, cuyo impreso se ha descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/ |
| 3.- Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor. | |
| 4.- 1 fotografía carné reciente, en color, de frente y fondo blanco. | |
| 5.- Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta. | |

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, **PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE**, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener previamente una cita conectándose a:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplustieb/citar>.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarias, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

infoext.barcelona@correo.gob.es

Dirección postal: C/ BERGARA 12
08002 BARCELONA

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

080720210021760

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-5e38-4896-5329-0c5b-1965-a5be-921a-60bb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-5e38-4896-5329-0c5b-1965-a5be-921a-60bb

